



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-07058/20

No. DE FOLIO: 0502300400120205093000361	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 30 de Marzo de 2020
---	---

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NALCO DE MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 440 , PISO 6 SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05348, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50012913 CORREO ELECT. jsgonzalez1x@nalco.com
--

R.F.C. ó C.U.R.P. NME900531HM0	VIGENCIA INICIAL 30 de Marzo de 2020	VIGENCIA FINAL 31 de Diciembre de 2020
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL EPICLORIHIDRINA 60.0-100.0%	NÚMERO CAS 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina). CAS 106-89-8
--	--

CONCENTRACIÓN EN (%) 60.0-100.0%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
--	-----------------------------	---

CANTIDAD 441600	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
---------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FORMULACIÓN.	FRACCIÓN ARANCELARIA 29103001
---	---

OBSERVACIONES N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR), TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR), TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, MANZANILLO, NUEVO LAREDO, VERACRÚZ
--	--	--

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

ZMSz0tsIYGo9t7AnYni7Ds/ISN9bptJL82CYYnFTYjdDmCQt5usP+5VRtdmBdklwSg166eV7iHJn
IvySxseHTaYJqZkztOKXRNtfQXlt8EadSCtoOf6SxMjO2LCaVZCE3pb38soFOQHUXs+EC7JRC1XG
ofaYhnrhPhrUrZgxmUXBT6aEwmZYzkjtR+wu/PC7IP+E88oLc3gDVtXr0YWaQiqL0GA+t4fV/WuT
mrV3ag8f3viVQ/LRcBujbdmvRR22vAK/8rNiLMMXSGsWRzlbKm+70Ai6+gn/ZHOA5ZbVSnfFpzKq
MZM2QW0rj/9f/f1ZURbW/HxPq4kvfF1L4ljiFA==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000411

[0502300400120205093000361]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[30/03/2020|18:03:49]NME900531HM0[NALCO DE MEXICO S DE RL DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado[30/03/2020][30/03/2020|31/12/2020]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[0402600501220204006000411]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[EPICLORHIDRINA 60.0-100.0%|106-89-8|60.0-100.0%][III MODERADAMENTE TOXICO|441600|Kilogramo]Materia prima: Se considera un reticulador, agente conformador, De 0.5 al 45% dentro de fórmula para 9 productos[29103001|COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR|TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR|TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR|TAIWAN (REPÚBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|MANZANILLO|NUEVO LAREDO|VERACRUZ|p+p+]. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.